

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5907** *ORDEN de 18 de febrero de 1998 de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de previsión social de la entidad denominada «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, Entidad de Previsión Social» (P-1034).*

La entidad denominada «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, Entidad de Previsión Social», ha presentado ante la Dirección General de Seguros solicitud de cancelación del Registro Administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como documentación acreditativa del acuerdo adoptado por la Asamblea general, en reunión celebrada el 15 de diciembre de 1996, en relación con la modificación de sus Estatutos sociales y del objeto social en particular.

Entendiendo que la solicitud de baja en el Registro Administrativo supone la inequívoca voluntad de renunciar expresamente a la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de previsión social, procede la revocación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley antes mencionada.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto revocar a la entidad denominada «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, Entidad de Previsión Social», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de previsión social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**5908** *ORDEN de 18 de febrero de 1998 de extinción y cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», en liquidación (P-3005).*

Por Orden de 11 de junio de 1997 se acordó revocar a la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad de previsión social y su disolución de oficio en aplicación de lo previsto en los artículos 38.b) y 37.1, apartados c) e i), del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Con fecha 17 de noviembre de 1997 se publicó el aviso oficial de extinción y cancelación en el Registro Administrativo previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Transcurrido el plazo contemplado en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, sin que se haya presentado reclamación alguna ante esta Dirección General, procede la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción de la «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», en liquidación, en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto declarar la extinción y subsiguiente cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de la entidad «Mutualidad de Previsión Social de los Productores de Diego Zamora, Sociedad Anónima», en liquidación.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de febrero de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**5909** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Atlántico Pymes, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1997 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la sustitución de Atlántico Pymes, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AGF Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G00122), como Gestora, y «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» (D0029), como Depositaria, se constituyó en fecha 4 de diciembre de 1997 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora anteriormente indicada ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial de Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Atlántico Pymes, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de febrero de 1998.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**5910** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 5 y 7 de marzo de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 5 y 7 de marzo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 37, 43, 21, 13, 12, 15.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 3.

Día 7 de marzo de 1998:

Combinación ganadora: 9, 26, 17, 22, 45, 44.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 12 y 14 de marzo de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

# MINISTERIO DE FOMENTO

**5911** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada: «Paradores de Turismo».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.Uno.2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.1, d), de los Estatutos del organismo autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, el Secretario general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda

dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Paradores de Turismo».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Paradores de Turismo».

Segundo.—En 1926, siendo Comisario Regio de Turismo el marqués de la Vega-Inclán, surgió el proyecto por parte del Estado, de crear alojamientos de calidad en zonas de nuestra geografía consideradas de gran atractivo para el turismo y donde no llegaba la iniciativa privada, debido a su escasa rentabilidad en aquellos años.

El sello reproduce el Parador de Gredos, sobrio edificio de piedra gris, situado en una de las reservas ecológicas más interesantes de España, tanto por su paisaje como por su flora y fauna.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 mm. (Horizontal).

Valor facial: 35 pesetas.

Efecto en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 12 de marzo de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, o dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de febrero de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri, el Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmo. Sr. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos  
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**5912** *RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de primer grado en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que modifica la Orden de 8 de marzo

de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 12), regulando las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, y a los efectos de fijar plazo de convocatoria, inscripciones, constitución de las Comisiones evaluadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar la celebración de Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, en las profesiones regladas y experimentales de las distintas ramas de Formación Profesional de primer grado, en los centros que en el momento de la inscripción pertenezcan al ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Cultura.

Las pruebas se atenderán a los cuestionarios vigentes, oficialmente aprobados por las respectivas Órdenes.

Segundo.—Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes al presente año darán comienzo los días 3 de junio y 15 de diciembre, respectivamente, ajustándose a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.—La inscripción comenzará el 20 de abril, para la convocatoria de junio, y el 9 de noviembre, para la de diciembre, y se efectuará durante un plazo de diez días hábiles.

Cuarto.—Cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación determinará los Institutos de Educación Secundaria de su demarcación en los que podrán verificarse las inscripciones, de acuerdo a las enseñanzas de Formación Profesional autorizadas.

Quinto.—En el tablón de anuncios de cada Dirección Provincial, antes del comienzo de la inscripción se expondrá la relación de Institutos de Educación Secundaria de su demarcación donde podrán efectuarse las inscripciones y las pruebas de las profesiones correspondientes.

Asimismo, cada Dirección Provincial facilitará copia de la mencionada relación a los institutos de la provincia en que se imparta Formación Profesional o Educación Secundaria y se asegurará de que se haga pública.

Sexto.—Para la realización de estas pruebas podrán inscribirse las personas no escolarizadas en régimen ordinario, mayores de dieciocho años, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanzas de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

b) Que justifiquen, como mínimo, un año de actividad laboral y estén en posesión de alguna de las acreditaciones siguientes: Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado, Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado y tengan superadas todas las materias en alguna de las áreas de conocimientos de ambos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficial Industrial o de Técnico Auxiliar.

Séptimo.—Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

1. Solicitud de matrícula, según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente Resolución.
2. Documentación:

2.1 Documento nacional de identidad o pasaporte que acredite ser mayor de dieciocho años en el momento de realización de la prueba. Fotocopia debidamente compulsada.

2.2 Declaración jurada personal de que el interesado no está escolarizado en régimen ordinario.

2.3 Acreditación de que cumple alguna de las circunstancias relacionadas en el apartado sexto:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de primer grado o Bachiller Elemental o Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

De acuerdo a la Resolución de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Dirección General de Enseñanzas Medias, y a este efecto, se considera válida como actividad laboral los servicios realizados por las/los amas de casa y empleadas o empleados de hogar, siendo